



**REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR LA JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN DE LOS CONCEJALES Y/O CONCEJALAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

- **Que**, con fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, se aprobó la ordenanza para regular la jornada de trabajo y remuneración de los concejales y/o concejalas del Cantón Calvas.
- **Que**, el artículo 358 inciso primero del COOTAD, dispone que la remuneración mensual de los miembros de los órganos legislativos, en ningún caso será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.
- **Que**, El artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “.....Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.....”
- **Que**, es atribución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, el ejercicio de la facultad normativa en el ámbito de sus competencias, a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR LA JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN DE LOS CONCEJALES Y/O CONCEJALAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**Artículo 1.-** Sustitúyase en el artículo 3 el porcentaje de 35% por el de 50%.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El incremento de la remuneración de los concejales o concejalas, como servidores públicos de elección popular se pagará desde el mes de Enero del año dos mil once, en consecuencia el Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, arbitrará las medidas necesarias para asumir el incremento de la remuneración. La presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR LA JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN DE LOS CONCEJALES Y/O CONCEJALAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**, entrará en vigencia de conformidad a lo previsto en el artículo 322 del COOTAD.



**“Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo”**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**  
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

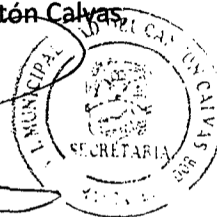


Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los 29 días del mes de marzo del año 2011.

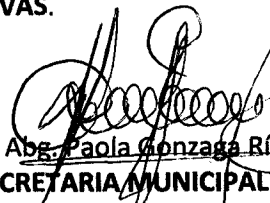
  
 Alex Padilla Torres  
 ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO:**  
 Que en las sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fechas 28 y 29 de marzo del 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR LA JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN DE LOS CONCEJALES Y/O CONCEJALAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a 30 de Marzo del 2011, a las 10H00; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-** Cariamanga, 31 de Marzo del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

  
 Alex Padilla Torres  
 ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



**SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, 31 de Marzo del 2011; a las 11H30- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
 SECRETARIA MUNICIPAL

